



Oficio Circular No. MEF-STN-2007

20 DIC 2007

Quito,

Señores

**EMPRESAS DE SERVICIOS DE TELEFONIA
EMPRESAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE
EMPRESAS DE SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA**
Presente

De mi consideración:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República Art. 260, la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control Art. 24 y la Ley de Presupuestos del Sector Público Art. 3, donde se define la rectoría, funciones y atribuciones de esta Cartera de Estado y a efectos de concretar el inicio de las operaciones a través del nuevo sistema de administración financiera e-GEF, como único sistema autorizado para el manejo de los recursos públicos, en concordancia con la estructura centralizada de la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional, agradeceré de usted considere los siguiente:

1. El nuevo sistema de administración financiera e-SIGEF es de utilización obligatoria en la primera fase para las instituciones del Gobierno Central y se inicia a partir del 2 de enero del 2008.
2. Las instituciones públicas generarán una obligación de pago a favor de las empresas de servicios básicos, previo el registro de las facturas correspondientes, en el sistema contable.
3. La información de las cuentas por pagar de servicios básicos a efectos de concretar el pago, será remitida por las instituciones públicas al MEF utilizando los mecanismos del nuevo sistema e-SIGEF. Será de responsabilidad de la institución pública el devengamiento de la obligación en los plazos requeridos por sus empresas para evitar cortes del servicio.
4. La Subsecretaría de Tesorería de la Nación dispondrá la transferencia de recursos por el pago de servicios básicos de las instituciones públicas del Gobierno Central a la cuenta que la empresa prestadora de estos servicios notifique a este Despacho a través de las direcciones electrónicas bguerrero@mef.gov.ec y fsamaniego@mef.gov.ec con el siguiente formato:

- RUC
- Razón Social
- Dirección
- Teléfonos
- Correo Electrónico



- Banco
 - Tipo de Cuenta
 - Número de cuenta
5. En el caso de las empresas eléctricas de distribución, propiedad del Fondo de Solidaridad, la información solicitada deberá ser reportada a través de esa institución.
6. El MEF pondrá a disposición de las empresas proveedoras de servicios, a través del sistema e-SIGEF, un acceso a la información de las facturas de cada empresa, procesadas con estado pendientes y pagadas. Cada empresa deberá notificar oficialmente la persona a quien se le entregará la clave de acceso a través de las direcciones electrónicas ya indicadas. En el evento de que el valor ingresado por la institución sea diferente al facturado su empresa reportará la inconsistencia utilizando el sistema e-SIGEF.
7. En consideración a que el arranque del nuevo sistema (2 de enero del 2008) requiere de varios procesos, en el caso de que alguna de las instituciones del Gobierno Central no justificase el pago al tiempo, agradeceré de usted considere la posibilidad de no interrumpir el servicio básico que usted presta durante el transcurso de enero y febrero del 2008.

Adjunto archivo magnético con listado de entidades del Gobierno Central identificadas con el RUC y código de institución.

Atentamente,

María del Carmen Jibaja



SUBSECRETARIA DE TESORERIA DE LA NACIÓN, ENC.